



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10895

Artículo 1º.- *Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27674 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, su reglamentación y demás normas complementarias.*

Artículo 2º.- *La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones de la Administración Centralizada, Descentralizada, Agencias, y demás organismos del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Artículo 3º.- *Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de*

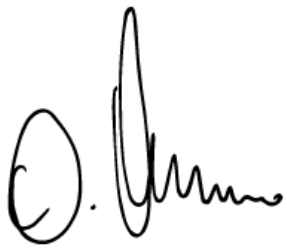
*Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con
Cáncer”.*

Artículo 4º.- *Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del
Ministerio de Finanzas, a efectuar las adecuaciones
presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la
presente Ley.*

Artículo 5º.- *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de
Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de
las normas pertinentes.*

Artículo 6º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA